



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000000021

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0000956

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de noviembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quevedo, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.**;

QUE el señor Marcelo Tomás Haon Arias, en su calidad de Presidente, subrogando al Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Kléber Chong-Quí Portilla, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección, ha emitido informe favorable No. 2003-0092-DI de 2003.01.28, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-03-0887, de febrero 3 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03022 de febrero 1 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.**, en **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **CIENTO NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quevedo, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de septiembre de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

10 FEB. 2003

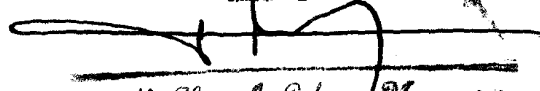
**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**RAVAP.-
Martha
Exp. No. 69307.93**

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede conjuntamente con la Escritura de Aumento, Fijación de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía Extractora QUEVEPALMA S.A., queda inscrita bajo el No.10 en el Registro Mercantil y anotada al No.689 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Febrero 20 del 2003.



REGISTRADO TITULO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUEVEDO



Ab. Hugo J. Cabezas/Moncayo